

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

publica, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial:

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 11.

El Alcalde de Sigüenza, en telegrama de este día, me dice lo siguiente:

«Segun parte del Alcalde de Higes, ha sido robado en la noche anterior el señor cura del citado pueblo D. Fernando Torrubiano. Los ladrones se han llevado todo el metálico que hallaron, alhajas de iglesia, ropas y otros efectos. Las señas de los ocho hombres que se presentaron son vestidos con pantalón, chaqueta de punto, con gorras de pellejo y algunos con mantas y tapabocas. El que hacia de jefe, pequeño, los demas de estatura regular, todos montados; habiéndose llevado tambien la mula de montar del citado señor cura, su color castaño, quemada de las dos patas de atrás, con silla francesa de pellejo de churro.»

En su vista, prevengo á los Alcaldes, Guardia civil, empleados de Seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura, caso de ser habidos, de los citados ladrones, poniéndolos á mi disposición á los efectos oportunos.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1869.

El Gobernador

José B. Amado.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

Dr. D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que habiendo fallecido el Licenciado D. Nicolás Falcon, Registrador que fué de la propiedad del partido de Sacedon, el 17 de Octubre de 1866, se acordó, se anunciase su fallecimiento por espacio de 3 años, y en periodos de 6 meses, para que si alguno tenia que deducir acción contra el usage de su derecho.

Y con objeto de que tenga efecto lo acordado, he dispuesto se inserte el presente por sexta y última vez en el Boletín

oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Pastrana á 8 de Noviembre de 1869.—Toribio de la Mata.—Por mandado de su señoría.—Félix Garralon.

JUZGADO DE PAZ de Milmarcos.

D. Jacobo Aguado, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Milmarcos.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal á instancia de Juan Antonio Romero, de esta vecindad, en rebeldía contra Inocencio y Sotero Herranz, que lo son de Cillas, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Milmarcos á 23 de Octubre de 1869, el Sr. D. Epifanio Amaya, Juez de paz de la misma, habiendo examinado detenidamente el juicio verbal celebrado en el día de ayer en este mi Juzgado, á instancia de Juan Antonio Romero, de esta vecindad, contra Inocencio y Sotero Herranz, vecinos de Cillas, únicos herederos de sus difuntos padres, sobre pago de 46 escudos.

Vista la citacion hecha en el pueblo de Cillas y entrega de la papeleta.

Vista la no comparecencia de la parte demandada y lo pedido por la demandante:

Considerando que todo deudor que siendo citado no comparece en juicio ó justifica en debida forma la causa que lo ha impedido, confiesa implícitamente la demanda; el Sr. Juez ya referido por ante mí el Secretario, dijo:

Que debia de condenar y condenaba en rebeldía á los dichos Inocencio y Sotero Herranz, vecinos de Cillas, al pago de los 46 escudos que se reclaman, y en las costas causadas y que se causasen hasta su total solvencia:

Así lo pronuncio, mando y firmo dicho señor, de que yo el Secretario certifico.—Epifanio Amaya.—Jacobo Aguado, Secretario.

Publicacion.—Fué publicada la anterior sentencia, estando celebrando audiencia el Sr. Juez de paz, ante los testigos Romualdo Marchan y Pedro Estéban, de esta vecindad, que firman, de que certifico.—Epifanio Amaya.—Romualdo Marchan.—Pedro Estéban, Jacobo Aguado, Secretario.

Notificacion en los Estrados.—En seguida yo el Secretario notifiqué y lei íntegramente en los Estrados de este Juz-

gado de paz, la anterior sentencia, en presencia de los testigos Romualdo Marchan y Pedro Estéban, de esta vecindad, y lo firman, de que certifico.—Romualdo Marchan.—Pedro Estéban.—Jacobo Aguado, Secretario.

Concuerda con su original á que me remito caso necesario.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, segun se previene en la sentencia anterior, cumpliendo con lo prescrito en el art. 4190 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez de paz en Milmarcos á 23 de Octubre de 1869.—Jacobo Aguado.—V.º B.º—El Juez de paz, Epifanio Amaya.

JUZGADO DE PAZ de Las Inviernas.

D. Domingo García, Secretario del Juzgado de paz de esta de Las Inviernas.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado el día 26 del actual en este Juzgado entre D. Juan Sancho, cirujano titular de esta villa, y Isidoro Lopez, vecino de Masegoso, de oficio labrador, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Las Inviernas á los 27 días del mes de Octubre de 1869, el Sr. D. Benito Villaverde, Juez de paz de la misma, habiendo visto y examinado el acta anterior del juicio verbal celebrado en rebeldía por demanda de D. Juan Sancho, de esta vecindad, contra Isidoro Lopez, vecino de Masegoso, sobre que le pague 14 escudos que le adeuda el último al primero, procedente de dos fanegas de trigo que le tenia prestadas en el mes de Mayo de 1863, y despues la redujeron á metálico en la cantidad reclamada.

Resultando que en 23 del presente mes fué notificada la parte demandada por el Secretario del Juzgado de paz de su domicilio segun consta de oficio exhortatorio que se libró el día 21 al Juez de paz de Masegoso incluyendo el duplicado de la demanda:

Resultando que no habiendo comparecido la parte demandada el día 25 á las diez de la mañana que era el designado para la comparecencia, su merced emplazó la demanda con conocimiento de la parte demandante para el día 26 del mismo mes y á la misma hora:

Resultando que habiéndose presentado la parte demandada el día 26 á las siete de la mañana, manifestando que nada debia al demandante, pero habiéndole intimado el Sr. Juez que se esperase á contestar á la demanda en la audiencia del Juzgado a la hora que estaba emplazado el juicio, y como se negase á ello:

Considerando que la falta de presentación en el primer día y la desobediencia del segundo por parte del demandado Isidoro, prueba lo bastante cuando nada alegó en su descargo, el Sr. Juez de paz, por ante mí el Secretario, dijo:

Que debia condenar y condenaba á Isidoro Lopez, vecino de Masegoso, al pago de 14 escudos que adeuda á D. Juan Sancho, con mas las costas de este juicio y las que puedan causarse hasta su terminacion, verificándolo todo en termino de quinto día, contados desde que esta aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia.

Notifíquese en los Estrados de este Juzgado, segun lo dispuesto en el artículo 1163 de la ley de Enjuiciamiento civil, librándose testimonio al Sr. Gobernador civil de la misma para su insercion en el Boletín oficial.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Benito Villaverde, de que yo el Secretario certifico.—Hay un sello.—Juzgado de paz de Las Inviernas.—El Juez de paz, Benito Villaverde.—Por su mandado.—Domingo García.

Publicacion.—Dada y publicada fué en el mismo día la anterior sentencia por D. Benito Villaverde, Juez de paz de esta villa y leida por mí el Secretario de orden de aquel á presencia de los testigos Julian Perez y Rufino Sotodosos, de esta vecindad, de los cuales firman el primero, y el último no lo hace por no saber, de que certifico.—Julian Perez.—Domingo García.

Notificacion.—En el mismo día yo el Secretario de este Juzgado de paz lei íntegramente en los Estrados del Juzgado la anterior sentencia y publicacion por ausencia y rebeldía de Isidoro Lopez, vecino de Masegoso, en presencia de los testigos Julian Perez y Rufino Sotodosos, y de ellos firma el primero, y el último no lo hace por no saber, de que certifico.—Julian Perez.—Domingo García.

Concuerda con su original á que me remito caso necesario.



Y para que conste expido la presente de mandato judicial para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, la que firmo con el visto bueno del Sr. Juez de paz, en Las Inviernas á 30 de Octubre de 1869.—El Secretario, Domingo García.—V. B.—El Juez de paz, Benito Villaverde.

JUZGADO DE PAZ de Chillaron del Rey.

D. Tomás Pacheco, Secretario del Juzgado de paz de Chillaron del Rey.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado á instancia de D. Angel Mendizabal y D. Manuel de la Higuera, contra Raimundo Duro, todos de esta vecindad, sobre pago de cierta cantidad procedente del arrendamiento de unos molinos, ha recaido la sentencia y practicándose las diligencias.

Sentencia.—En la villa de Chillaron del Rey á 22 de Octubre de 1869, D. Eugenio Santos, Juez de paz de la misma, habiendo visto la precedente acta relativa al juicio verbal promovido por D. Angel Mendizabal y D. Manuel de la Higuera, de este domicilio, con el fin de que su vecino Raimundo Duro les pagase 53 escudos 310 milésimas que les debía como arrendatario de los molinos harineros de la pertenencia de aquellos, por ante mí el infrascrito Secretario dijo:

Que resultando la justicia de la demanda de la escritura privada fehaciente aducida por los actores que á su favor otorgó el demandado en 11 de Marzo del corriente año, como tambien que este aunque citado personalmente al efecto no ha comparecido en el juicio ni acreditado motivo alguno para dejar de hacerlo.

Considerando que la cantidad reclamada es la correspondiente á los dos trimestres vencidos del arrendamiento de dichos artefactos que terminará en 31 de Diciembre próximo y tambien que la rebeldía del demandado envuelve la presunta legal confesion de su responsabilidad, Falló:

Que debía condenar y condena á Raimundo Duro á que pague á los mencionados Mendizabal e Higuera la suma de 53 escudos 310 milésimas y todas las costas del juicio dentro de los diez dias siguientes al en que se hallé ejecutoriada esta sentencia, la que se publique y notifique en los términos prescritos por la ley, expidiéndose la correspondiente certificación de su literal contenido al Sr. Gobernador civil de esta provincia, con oficio atento para que se inserte en el Boletín oficial.

Así lo mandó y firmó, de que yo el Secretario certifico.—Eugenio Santos.—Tomás Pacheco, Secretario.

Publicacion.—Dada y publicada fue en dicho dia la sentencia precedente por don Eugenio Santos, Juez de paz de este pueblo, en la audiencia celebrada al intento, leyéndose de su orden por mí el Secretario en alta voz á presencia de los testigos Bonifacio y Lino Camarero, de esta vecindad, que firman de que certifico.—Bonifacio Camarero.—Lino Camarero.—Tomás Pacheco Secretario.

Notificaciones.—En Chillaron del Rey á 28 de Octubre de 1869 y no antes por falta de papel del sello correspondiente en la expendedoría de esta villa, yo el Secretario hago saber la sentencia anterior á D. Angel Mendizabal y D. Manuel de la Higuera, personalmente en un acto, leyéndose la íntegramente y dándoles copia literal, y para que conste lo firmo con mígo.—Angel Mendizabal.—Manuel de la Higuera.—Tomás Pacheco, Secretario.

Notificación en Estrados.—En el referido dia yo el Secretario lei íntegramente en los Estrados del Juzgado de paz de esta villa, la anterior sentencia y subsiguiente diligencia de publicacion por la rebeldía de Raimundo Duro, ante los testigos D. José y D. Mariano Cuevas, de este domicilio, que firman de que certifi-

fico.—José Cuevas.—Mariano Cuevas.—Tomás Pacheco, Secretario.

Diligencia de fijacion al público.—En Chillaron del Rey y expresado dia 28 de Octubre, yo el Secretario he fijado en la puerta del local donde ha dictado el señor Juez de paz la anterior sentencia, copia literal de ella con el visto bueno de aquel; conste por esta diligencia que firmo en los mismos dia, mes y año.—Tomás Pacheco, Secretario.

Lo inserto con acuerdo con sus originales á que me remito, y de mandato judicial libro la presente certificación visada y sellada por el Juez de paz en Chillaron del Rey á 30 de Octubre de 1869.—Tomás Pacheco.—V. B.—Eugenio Santos.

JUZGADO DE PAZ de Palancares.

D. Manuel Ranz, Juez de paz de este lugar de Palancares.

Hago saber: Que para hacer pago de cantidad que es en deber Genara Ranz, de esta vecindad, á Eugenia Manada, vecina

de Almirante, se venden en pública almoneda, los bienes embargados á la dicha Genara y son á saber:

	Escud. Mils.
Una caldera mediada, en buen uso, tasada en.....	4 800
Un caldero pequeño, tasado en.....	1 "
Dos yielos en buen estado, tasados en.....	" 348
Una cerraja con su llave, tasada en.....	" 400
Veintidos libras de cáñamo, de entre ellas, parte rastillado, parte sin rastillar y estopa, tasado en.....	4 400
Seis libras de lana, tasadas en.....	1 100
Una fiambra de hojadelata, tasada en.....	" 200
Una casa demorada, sita en la calle de Arriba; linda Poniente casa de Marcelo Alonso y por los demas aires calles públicas, tasada en.....	80 "
Un corral cercado de piedra seca, en el hoy término de este	

pueblo, de caber seis celemines de sembradura; linda Norte un camino y Poniente Segundo Serrano, tasado en. 24 "

Otro idem en el Chostalito, de caber dos celemines; linda Norte un camino, Saliente yermo, Poniente y Mediodía Esteban Alonso, tasado en. 12 "

Otro idem en las Praderas, de caber dos celemines; linda Poniente un camino, Saliente Julian Ranz y Norte Fermin Ricote, tasado en..... 12 "

El remate de estos efectos tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado de paz, el dia 30 del corriente y hora de diez á doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Palancares 6 de Noviembre de 1869.—Por mandado de su señoría.—Felipe García, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE ESTA PROVINCIA.

ADJUDICACIONES DE FINCAS.

La Junta superior de Ventas, en sesion de 8 del corriente, se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas que á continuacion se expresan:

Procedentes del Clero.

Pueblos en cuyos términos radican las fincas.	Rematantes.	Vecindad.	Punto del remate.	Cantidad del remate. Escud. Mils.
Castilblanco.	D. Antonio Arrueta.	Madrid.	Madrid.	45697..... Una huerta..... 6.000 "
Lupiana.	D. Eugenio de Gregorio.	Lupiana.	Idem.	721..... Molino aceitero. 2.693 "
Romancos.	José María Sánchez.	Madrid.	Idem.	2827..... Monte..... 444 "
Torija.	José Arroyo.	Torija.	Guadalajara.	6870..... Dehesa..... 6.300 "

Guadalajara 13 de Noviembre de 1869.—El Jefe de la Administracion economica, José María Ulloa.

De Propios.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA POPULAR de Las Cabezas y su agregado Robledares.

No habiendo aceptado los vecinos de dicho agregado el disfrute de las diez fanegas de bellota que en el plan general de aprovechamientos forestales se les adjudicó en el monte Dehesa, no incluido en el catálogo de estos Propios, se sacan á pública subasta las citadas fanegas bajo las condiciones que figuran en el plan referido y de las especiales que estaran de manifiesto en el acto de la subasta.

El remate tendrá lugar ante mí Autoridad en la Casa consistorial de esta cabeza de distrito, el dia 15 del próximo Noviembre, y hora de las doce de su mañana.

Las Cabezas 29 de Octubre de 1869.—P. A.—Pablo Alonso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Gascuña.

De Juan Somolinos, Alcalde del mismo, se hace saber: Que para hacer efectiva la cantidad de 9.647 reales, en que es deudor Manuel Barrio, Alcalde que fué en los años de 1867 y tres trimestres de 1868 (á los fondos municipales) se le han embargado los bienes que á continuacion se expresan, cuyo remate tendrá lugar el dia 17 del actual á las doce de su mañana, en

la Sala consistorial de este pueblo, á saber:

La casa en que habita, sita en la calle del Barrio, tasada en.....	2.000
La casilla de las cabras, en.....	800
La arren y la taina, en.....	1.000
La Dehesa de las Cabañas y taina, en.....	1.000
La huerta de las Pozuelas, en.....	1.500
La pradera y la arren del Llanillo, en.....	2.000
La huerta de Galan, en.....	1.000
El prado de la Calzada, en.....	1.000
La arren y taina de Valdefuentes, en.....	1.000
Una tierra en las Higueras, en.....	100
Otra en Carrejosa, en.....	160
Otra en el Tejadal, en.....	40
Otra arren en la Fragüela, en.....	300
Otra en el Hoyo, en.....	60
Otra en el Llanillo, en.....	600
Otra en las Mangadas, en.....	300
Otra en la Cabeza, en.....	160
Otra en las Villas, en.....	300
Otra en Pralengua, en.....	200
Otra en Valdefuentes, en.....	30
Un huerto en Castilla, en.....	800
Otro en las Pozuelas, en.....	200
Otro en la Solana, en.....	200
Total.....	14.750

Cuyo remate tendrá lugar el dia 17 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, teniendo presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, en la casa de Ayuntamiento sitio de costumbre. Gascuña 29 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Juan Somolinos.

Números del inventario.	Clase de la finca.	Cantidad del remate. Escud. Mils.
45697.....	Una huerta.....	6.000 "
721.....	Molino aceitero.....	2.693 "
2827.....	Monte.....	444 "
6870.....	Dehesa.....	6.300 "

AYUNTAMIENTO POPULAR de Pozanco, Ures y Matas.

El repartimiento del impuesto personal se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, por término de cinco dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten sus reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna por muy justa que se crea, en vista de no haber presentado sus relaciones juradas, en el término de los ocho dias que ha estado expuesto al público para que las presentasen habiéndolo hecho la Junta, arreglándose á los padrones de riqueza y matrículas, habiendo calculado el haber diario de cada contribuyente con arreglo á instrucion.

Los Sres Alcaldes de los pueblos de Riosalido, Bujacayado, Palazueros y el de la ciudad de Sigüenza, se servirán dar la publicidad posible á este anuncio.

Pozanco 3 de Noviembre de 1869.—El Alcalde Residente, José Juanas.—El Secretario, Matias Vazquez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renales.

No habiéndose presentado licitador alguno á las subastas celebradas en esta Alcaldia en los dias 18 y 28 del actual, de las leñas y pastos para su aprovechamiento en los montes de esta villa, concedidos en el presente año económico, se anuncia segunda subasta de unas y otros, bajo los tipos y condiciones que figuran aprobadas en el plan de aprovechamiento

Los forestales y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas.

Los remates tendrán lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta villa el día 1.º de Diciembre próximo a las doce de su mañana.

Renales 29 de Octubre de 1869.— El Alcalde, Francisco Martínez.— Por su mandado.— Antonio Alonso y Caballero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hontova.

D. Romualdo Pardo, Alcalde popular de esta villa de Hontova.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto alguno la subasta anunciada en 15 de Octubre último, de las fincas embargadas a varios contribuyentes morosos vecinos de esta villa, para hacer pago de sus descubiertos de contribuciones nacionales, se ha procedido a la retasa de las mismas, según a continuación se expresan, y cuyo acto de remate tendrá lugar a los quince días en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia en las Salas consistoriales de esta villa, de diez a doce de su mañana.

De Domingo Camarillo: Una olivar en este término, y sitio de los Calveros, de haber cinco fanegas; linda al Saliente Nicomedes Loeches, Poniente Jacinto Pardo Díaz, Mediodía y Norte Cerros, retasada en ciento treinta y tres escudos trescientos treinta y dos milésimas. 133 332

De Lucas Martínez: Una tierra en los Majanares, de haber dos fanegas; linda al Saliente Mariano Pardo Díaz y Poniente Manuel Pardo Galindez, retasada en diez escudos seiscientos sesenta y siete milésimas. 10 667

Del mismo: Una tierra de nueve celemines en la Vega de Renera; linda al Saliente Benigno Martínez, Mediodía cerros, Poniente Gregorio Pardo Galindez y Norte el río, retasada en veinte escudos. 20

De Silvestre Campezano: Una tierra en el camino de Escopete, de haber tres fanegas, linda al Saliente Roque Martín, Poniente Hilario García, Mediodía Juan Cubeta y Norte yermos, retasada en seis escudos seiscientos sesenta y siete milésimas. 6 667

De Martín Pérez: Una tierra de regadío, en Val de Renera, de haber tres celemines; linda Saliente y Poniente Eulogio García, Mediodía el arroyo y Norte Gregorio Pardo, retasada en ocho escudos. 8

De Pío Sánchez: Una tierra de una fanega, en el sitio de los Pinos, linda Saliente Manuel Fernández, Mediodía Pablo Sánchez y Norte el Viso, retasada en cuatro escudos. 4

De Segundo Loeches: Una tierra de dos fanegas en camino de Escopete; linda por todos aires Epifanio y Sinfonso Loeches, retasada en tres escudos trescientos treinta y dos milésimas. 3 332

De Baldomero Gileno: Una casa en esta población, sita en la calle de Santiago, núm. 1; linda Saliente Valentín Fernández, Mediodía cerros, Norte dicha calle y Poniente Agapito Cañete, retasada en treinta y tres escudos trescientos treinta y tres milésimas. 33 333

De Dionisio López: Una tierra de regadío, en el camino de Loranca, de haber nueve celemines; linda Saliente Galo Martínez, vecino de Loranca, Mediodía el arroyo, Poniente Diego Esteban y Pajares y Norte el camino, retasada en treinta y tres escudos trescientos treinta y tres milésimas. 33 333

Del mismo: Una tierra en la Dehesa de los Caballos, de haber

nueve celemines; linda Saliente María Márquez, Mediodía el camino, Poniente Vicente López y Norte el arroyo; retasada en trece escudos trescientos treinta y dos milésimas. 13 332

Del mismo: Una tierra en la Alameda del Capitan, de haber nueve celemines; linda Saliente Justo Fernández, Mediodía el camino, Poniente Jaramillo y Norte yermos, retasada en sesenta y seis escudos seiscientos sesenta y siete milésimas. 66 667

Del mismo: Un olivar de dos fanegas en la Cuesta de Andrés; linda Saliente Blas Cañete, Poniente herederos de Esteban, Alcalde, Mediodía Ramon Cañete y Norte yermos, retasado en veintiseis escudos doscientos sesenta y siete milésimas. 26 267

De Epifanio Pardo: Una tierra de una fanega en la Nava; linda Saliente Saturnino Encabo, Mediodía Francisco Gimenez, Poniente Mariano Pardo y Norte Pablo Sánchez, retasada en cinco escudos trescientos treinta y tres milésimas. 5 333

De Ignacio Cortés: Una casa en la calle de la Iglesia, de esta villa, núm. 1; linda Saliente Norberto Pardo, Mediodía dicha calle y Poniente y Norte Simon Pardo, retasada en sesenta y seis escudos seiscientos sesenta y siete milésimas. 66 667

Advertiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la retasa, pero que si pasado dos horas de remate se presentase quien pague principal y costas, se le adjudicará la finca o fincas que solicitase.

Hontova 3 de Noviembre de 1869.— El Alcalde, Romualdo Pardo.— El Comisionado, Esteban Crespo.

ALCALDIA POPULAR

de Pinilla de Jadraque.

Según orden de la Excm. Diputación de esta provincia, el día 29 del corriente y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en el Salon de sesiones de este Ayuntamiento la tercera subasta de dos tierras embargadas a Juan Toba y su esposa, de esta vecindad, retasadas en 1151 reales 14 mrs., para reintegrar a los propios de este pueblo, que es en deber por finiquito de las cuentas de Propios de los años 1857 y 1858, que fué Alcalde dicho Toba, según expediente formado al efecto y se tendrá de manifiesto en la dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para el que quiera tomar parte en la referida subasta.

Pinilla de Jadraque 4 de Noviembre de 1869.— El Alcalde, Celedonio Barba.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Peñalver.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes de los montes denominados Barrancos y Robledal de la Vega, se sacan a segunda subasta el día 3 de Diciembre próximo, de diez a doce de su mañana, bajo los mismos tipos y condiciones que figuran en el plan general que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

Peñalver 4 de Noviembre de 1869.— El Alcalde, Francisco Refuerta.— El Secretario, Alejo Gallardo.

ALCALDIA POPULAR

de El Sotillo.

Para que la Junta repartidora del impuesto personal pueda llevar a efecto sus trabajos con la más estricta legalidad según por la instrucción provisional le están encomendados, se hace indispensable que todos los vecinos y forasteros que posean fincas, administren bienes, perciban sueldos y haberes ó disfruten cualquiera clase de utilidades en este distrito, por las

cuales deban figurar en el repartimiento del mencionado impuesto, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa en término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, declaraciones juradas con arreglo a instrucción del haber diario ó anual que les pertenezca ó disfruten con la debida separación de conceptos.

La menor ocultación de utilidades que se advierta en las declaraciones, será juzgada por la Junta repartidora con arreglo a la instrucción del ramo, y respecto de aquellos contribuyentes que falten a la presentación de las declaraciones juradas dentro del plazo marcado, se procederá en los términos que prescribe la circular de la Administración económica, su fecha 20 de Setiembre último.

El Sotillo 5 de Noviembre de 1869.— El Alcalde accidental, Manuel Barbas.— El Secretario, Santiago Chena.

D. Agustín Calzadilla, Alcalde popular de esta villa de El Sotillo.

Por el presente primer edicto y pregon, se cita, llama y emplaza a Basilio García Sotodosos, de estado viudo, natural de Cifuentes, vecino de Moranchel, oficio molinero, de 56 años de edad, que debe sufrir arresto menor en esta villa y extinguir otras responsabilidades en virtud de sentencia dictada en juicio verbal criminal de faltas, por lesiones causadas a Rufina Laina Martínez y Bruna Hernández Laina, de esta vecindad, cuya sentencia fué apelada por el reo, pero confirmada por el Juzgado de primera instancia de Cifuentes, causando en su consecuencia ejecutoria, para que en el preciso e improrogable término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Alcaldía a fin de notificarle dicha sentencia y que la cumpla en todas sus partes; bajo apercibimiento que de no verificarlo se acordará lo que proceda con arreglo a la ley.

Dado en El Sotillo a 6 de Noviembre de 1869.— Agustín Calzadilla.— Por mandado de su merced.— Santiago Chena, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdenoches.

No habiéndose presentado ningún licitador en la subasta que tuvo lugar en esta villa el día 26 de Octubre último del aprovechamiento de pastos de la Dehesa de esta villa, concedidos para 500 cabezas lanaras a 700 milésimas cabeza según el plan general de aprovechamientos forestales inserto en el Boletín oficial de 13 de Setiembre último, se anuncia segunda subasta para dicho número de cabezas y tipo de 200 escudos consignado en el susodicho plan, la cual tendrá lugar en esta villa y casa consistorial ante el señor Alcalde, Regidor Síndico y Secretario de la corporación, el día 6 de Diciembre a las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia. Valdenoches 6 de Noviembre de 1869.— P. O.— Alejandro Sánchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdeconcha.

Se sacan por tercera subasta los pastos del monte pinar de los propios de esta villa, bajo las mismas condiciones que la primera y segunda; el remate tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo a las doce de su mañana ante mi Autoridad.

Valdeconcha 7 de Noviembre de 1869.— El Alcalde, José Lozano.— El Secretario, Pablo Aguilera.

ALCALDIA POPULAR

de El Val de San García.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de los pastos sobrantes de estos montes, denomina-

dos Molorrón y Puerta de Ruguilla, para 450 cabezas de ganado lanar, bajo el canon de 200 milésimas una, se sacan en segunda subasta para el día 8 de Diciembre próximo venidero de doce a dos de su tarde, con arreglo a los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Val de San García 8 de Noviembre de 1869.— El Alcalde, Juan Florénte Recuero.— P. S. M.— Laureano Yela Calvo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Olmeda de Jadraque.

Prévia la venia del Sr. Gobernador civil, y a los quince días de como aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, y hora de doce a una de su tarde, tendrá lugar en esta Sala capitular, la subasta de dos cargas de leña redonda y tres de tamaras, que procedentes de cortas furtivas y derrivos por los vientos del monte de estos Propios, se hallan depositadas en esta Alcaldía, y bajo el precio de 100 escudo 200 milésimas.

Olmeda de Jadraque 8 de Noviembre de 1869.— El Alcalde, Martín de la Fuente.

ALCALDIA POPULAR

de Las Inviernas.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los pastos concedidos a este pueblo en su monte Chaparral, se anuncia la segunda para el día 10 de Diciembre próximo, por el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base a la primera, y a las doce de su mañana.

Inviernas 9 de Noviembre de 1869.— Saturnino Escacha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miralrio.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos Propios, titulado Alcarruela, concedido para 300 reses lanaras, a 200 milésimas, bajo las condiciones generales y especiales que constan en el expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca a nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones para el día 9 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana.

Miralrio 9 de Noviembre de 1869.— El Alcalde, Romualdo Dorado.

ALCALDIA POPULAR

de Aleas y Romerosa.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en el monte de estos Propios, titulado Chaparral y Matas, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca a nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones a los treinta días de como se halla este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, a la hora de once a doce.

Aleas 9 de Noviembre de 1869.— El Alcalde, Eustasio de la Torre.— P. S. M.— Ambrosio Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdeconcha.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en el Monte Dehesa del agregado Romerosa, perteneciente a estos Propios, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacan a nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones a los treinta días de como sea inserto el presente en el Boletín oficial, a la hora de doce a una su tarde.

Aleas 9 de Noviembre de 1869.— El Alcalde, Eustasio de la Torre.— P. S. M.— Ambrosio Sanz.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Torrealdealmendras y su agregado Valdealmendras.

Para que la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito pueda con la mayor exactitud y legalidad proceder a los trabajos que por instrucción se le tienen encomendados, se hace preciso que todos los vecinos del mismo y forasteros que posean fincas, administren, perciban haberes y disfruten algunas utilidades en esta localidad, por las cuales deban ser comprendidos en el repartimiento del impuesto personal, presenten en la Secretaría de dicha Junta, en el término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones juradas y con arreglo a instrucción, expresando en las mismas la utilidad anual o diaria que le pertenezca y con separación de conceptos.

La menor ocultación de utilidades en las relaciones será causa para que los que faltan a la verdad, sean castigados conforme a lo que la ley tiene prevenido.

Los Sres. Alcaldes de Villacorza, Riosalido, Pozanco y Alboreca, se servirán dar publicidad debida a este anuncio, para que llegue a noticia de los interesados y no aleguen ignorancia.

Torrealdealmendras 29 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Leon Perdiges.—P. O.—Hilario Jarabo, Secretario.

ALCALDIA POPULAR de Gajanejos.

El repartimiento del impuesto personal de esta villa para el presente año económico de 1869 a 70, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Gajanejos 6 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Victorio Delgado.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Tendilla.

Para que la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito pueda proceder con la mayor exactitud a los trabajos que le están encomendados por instrucción, se hace preciso que todos los vecinos del mismo y forasteros, que posean fincas, administren, perciban haberes y disfruten algunas utilidades en esta localidad, por las cuales deban ser comprendidos en el repartimiento del impuesto personal, presenten en la Secretaría de dicha Junta en el término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones juradas con arreglo a instrucción, expresando en las mismas su haber diario con separación de conceptos. La menor ocultación será castigada conforme a lo prevenido en la mencionada instrucción.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Fuentelviejo, Moratilla de los Meleros y Romanones, se servirán dar publicidad a este anuncio para que llegue a noticia de los interesados y no aleguen ignorancia.

Tendilla 6 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Pablo L. Cortijos.—Benito García Vazquez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaverde del Ducado.

Anunciada vacante la Secretaría de este Ayuntamiento en el *Boletín oficial* de la provincia, han sido presentadas durante el anuncio, las solicitudes siguientes:

- D. Mariano Garbajosa.
- Carlos Plaza.
- Julian Cruz.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 101 de la ley municipal vigente, se hace público por medio de este edicto, para que durante los quince días siguientes al de su publicación en el *Boletín oficial*, puedan presentarse en la

Secretaría de Ayuntamiento las reclamaciones conducentes contra la aptitud legal de los pretendientes.

Villaverde del Ducado 9 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Juan Rojo.—Por su mandado.—Mariano Garbajosa, Secretario interino.

ALCALDIA POPULAR de Cajanejos.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos y bellota que ha de tener lugar en el monte encinar de estos Propios, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacan a nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones para el día 14 de Diciembre próximo de once a doce de su mañana.

Gajanejos 10 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Victorio Delgado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Olmeda del Extremo.

El día 10 de Diciembre se subastará el aprovechamiento de pastos para 300 cabezas de ganado lanar en los montes de los Propios de la misma.

El remate tendrá lugar en la Casa consistorial de la repetida villa, a las doce de la mañana, bajo las condiciones marcadas por la superioridad.

Olmeda del Extremo 10 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Manuel García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almadrones.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos y bellota de la Dhesa boyal de estos Propios, bajo los pliegos y condiciones generales de su expediente que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca a segunda subasta bajo los mismos tipos y condiciones, a los treinta días de como aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a las doce de su mañana, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento.

Almadrones 10 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Bonifacio Castillo.—P. S. M.—Urbano Mayor, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Membrillera.

Para pago de deudas al Maestro de Instrucción pública D. Manuel Raposo, y a la Maestra doña Francisca de Mingo, por personal y retribuciones, correspondiente a sus asignaciones y que es en deberles el Alcalde cesante D. Gaspar Andrés, se han embargado a su depositario Celestino Hernandez, la cantidad de 168 escudos para principal y costas, según existencia que obra en poder del mismo a la rendición de cuentas, de 377 escudos 366 milésimas, cuyos efectos embargados son los siguientes:

Quince fanegas de trigo a 3 escudos 600 milésimas	54
Una cerda, en	14
Una mula, en	100
Total	168

Cuyo remate tendrá lugar a los ocho días de como aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial*, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes.

Membrillera 10 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Pablo Aguilera.—Por su mandado.—Ecequiel Cerrada, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hiendelaencina.

Se halla vacante la plaza de alguacil

de este Ayuntamiento, dotada con la asignación de 140 escudos anuales.

Tiene anejo el cargo de Alcalde del depósito municipal con la gratificación de 100 escudos al año.

Los aspirantes que además de observar buena conducta moral y política, han de reunir las circunstancias de saber leer

y escribir, presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal en término de quince días.

Hiendelaencina 11 de Noviembre de 1869.—El Alcalde primero Presidente, Manuel Viviente.—P. A. D. A.—Manuel de Frias y Pascual, Secretario.

CAJA DE QUINTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

REEMPLAZO DE 1869.

Relacion nominal de los individuos que hallándose de observacion en Caja, han sido declarados inútiles, cuyos haberes deben pagar los pueblos según ordenes vigentes.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Entrada en Caja.		Salida de Caja.		Raciones de haber.	Días de haber.	Su importe.
		Día.	Mes.	Día.	Mes.			
Hiendelaencina	Juan Barragan Mageda	4	Julio	14	Julio	11	11	3 047
Cañamares	Ruperto Ramos Rivota	5	Idem	12	Idem	8	8	2 216
Atienza	Alejo Garcia Miguel	5	Idem	16	Idem	12	12	3 324
Torremocha de Jadraque	Casimiro Brabo Cañamares	5	Idem	14	Idem	10	10	2 770
Sigüenza	Mariano Relano del Amo	5	Idem	30	Idem	26	26	7 202
Jadraque	Higinio Cezon Estéban	5	Idem	12	Idem	8	8	2 216
Cifuentes	Pio Batanero Herranz	6	Idem	14	Idem	9	9	2 493
Canredondo	Mauricio Puente Martinez	6	Idem	30	Idem	23	23	6 973
Mantiel	Eulogio Rebollo Garcia	6	Idem	10	Idem	5	5	1 385
Valtablado	Agustin Garcia Mencia	6	Idem	30	Idem	23	23	6 923
Luzon	Bernardino Moreno Ibañez	7	Idem	16	Idem	10	10	2 770
Molina	Celestino Lazaro Martinez	7	Idem	30	Idem	24	24	6 818
Idem	Faustino Checa Morales	7	Idem	16	Idem	10	10	2 770
Idem	Mariano Loras Martinez	7	Idem	12	Idem	6	6	1 662
Fuentelaz	Atilano Checa Sanz	8	Idem	20	Idem	13	13	3 601
Mondejar	Faustino Martinez Checa	8	Idem	20	Idem	13	13	3 601
Fuentelviejo	Joaquin Fernandez Gimenez	9	Idem	14	Idem	6	6	1 662
Caspuenas	Celestino Martinez Tirado	10	Idem	16	Idem	7	7	1 939
Beleña	Meliton Criado Alonso	10	Idem	30	Idem	21	21	5 817
Iriepal	Tiburcio Andres Centenera	10	Idem	30	Idem	21	21	5 817
Casasana	Isidro Tierraseca Martinez	10	Idem	16	Idem	7	7	1 939
Casas de Talamanca	Dorato del Valle Santa María	10	Idem	16	Idem	7	7	1 939
Málaga	Manuel Cristóbal Gonzalez	10	Idem	16	Idem	7	7	1 939
Atanzon	Bernabé Sigüenza Urrea	19	Idem	30	Idem	12	12	3 324
Ruguilla	Angel Recuerdo Diaz	21	Idem	23	Idem	3	3	331
Atienza	Felipe Ruiz Urbaneja	5	Idem	5	Agosto	14	14	3 878
Tordesilos	Manuel Lopez Martinez	8	Idem	5	Idem	29	29	8 033
Orea	José Pinilla Pinilla	8	Idem	5	Idem	29	29	8 033
Solanillos del Extremo	Pantaleon Tejidor Blanco	10	Idem	5	Idem	27	27	7 479
Azuqueca	Eduviges Martin Muñoz	12	Idem	5	Idem	5	5	1 385
Anquela	Udelfonso Caja Coba	5	Agosto	7	Seti.	34	34	9 418
Solanillos	Leandro Centenera Yela	13	Idem	7	Idem	26	26	7 202
Total								130 190

Guadalajara 10 de Noviembre de 1869.—El Comandante Jefe, José Moltó.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE GUADALAJARA.

Nota de los artículos comprados en la indicada Administración en el presente mes.

DIAS.	Precios.		VENEDORES.	Aceite.	Hilo casero.
	Escudos.	Centimos.			
12	0'488		Anastasio Perez	100	
12	3'200		Vicente Ramos		3

Guadalajara 30 de Octubre de 1869.—El Administrador, Anacleto Olguera.—Y. B.—El Comisario inspector, Pedro Goncer.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE GUADALAJARA.

Nota de los artículos comprados en la indicada Administración en el presente mes.

DIAS.	Precios.		VENEDORES.	Cebada.	Leños.
	Escudos.	Centimos.			
29	1'800		Braulio de Lucas	50	
29	1'800		Juan Calvo	50	
30	0'820		Cesáreo Luis		40

Guadalajara 30 de Octubre de 1869.—El Administrador, Anacleto Olguera.—Y. B.—El Comisionado Inspector, Pedro Goncer.